

RESOLUCIÓN DNIT N° 403

POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LA CONFIRMACIÓN DEL TALÓN DE PRESENTACIÓN DEL REGISTRO DE COMPROBANTES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 90/2021 «POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS COMPROBANTES DE VENTAS Y COMPRAS Y DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL SISTEMA MARANGATU»

Asunción, 10 de octubre de 2023

VISTO:

El Libro V de La Ley N° 125/1991 «*Que establece el nuevo Régimen Tributario*» y sus modificaciones;

La Ley N° 6380/2019 «*De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional*»;

La Ley N° 7143/2023 «*Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios*»;

El Decreto N° 82/2023 «*Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, «Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios», y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación*»;

La Resolución General N° 90/2021 «*Por la cual se implementa el registro electrónico de los comprobantes de ventas y compras y de ingresos y egresos en el Sistema "Marangatu"*»;

La Resolución General N° 104/2021 «*Por la cual se disponen medidas administrativas relacionadas al Registro de Comprobantes establecido en la Resolución General N.º 90/2021 «Por la cual se implementa el registro electrónico de los comprobantes de ventas y compras y de ingresos y egresos en el Sistema "Marangatu"*»;

La Resolución General N° 117/2022 «*Por la cual se amplía el listado de sujetos obligados al Registro de Comprobantes previsto en la Resolución General N.º 90/2021 «Por la cual se implementa el registro electrónico de los comprobantes de ventas y compras y de ingresos y egresos en el Sistema "Marangatu"*»;

y se establecen medidas administrativas relacionadas a este Registro»;

La Resolución General N° 132/2023 «*Por la cual se modifican los artículos 7° y 14 de la Resolución General N° 90/2021 «Por la cual se implementa el registro electrónico de los comprobantes de ventas y compras y de ingresos y egresos en el Sistema "Marangatu"*» y se disponen medidas administrativas relacionadas a la confirmación del talón de presentación del registro de comprobantes»;

y

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de estandarizar la información a ser presentada a la Administración Tributaria por parte de los contribuyentes sujetos a uno o más impuestos, así como los medios tecnológicos para su presentación, y a efectos de reducir costos e invertir menor tiempo en la gestión de trámites, se emitió la Resolución General N° 90/2021 por la cual se implementó el registro electrónico de los comprobantes de ventas y compras y de ingresos y egresos en el Sistema de Gestión Tributaria *Marangatu*.



Liz Mariela Mora, Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
s/ Resolución DNIT N° 66/2023
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN DNIT N° 403

POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LA CONFIRMACIÓN DEL TALÓN DE PRESENTACIÓN DEL REGISTRO DE COMPROBANTES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 90/2021 «POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS COMPROBANTES DE VENTAS Y COMPRAS Y DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL SISTEMA *MARANGATU*»

Que a través de la Resolución General N° 132/2023, la Administración Tributaria estableció que, hasta el 31 de octubre de 2023, no se considerará un incumplimiento tributario si un contribuyente obligado al registro anual de comprobantes (956- REG. ANUAL COMPROB.) no confirma el talón de presentación del registro de comprobantes correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Esta disposición se extendió a los contribuyentes obligados al registro mensual de comprobantes (955- REG. MENSUAL COMPROB.) para los periodos fiscales de enero a agosto de 2023. Igualmente, durante este periodo, a la confirmación tardía del talón de presentación no será aplicable la sanción por contravención a los contribuyentes que cuenten con las obligaciones señaladas.

Que la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) tiene como objetivo primordial promover el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y evitar la imposición de cargas administrativas y económicas innecesarias, se justifica la prórroga de estas disposiciones hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, durante este período, igualmente se continuará aceptando el registro de comprobantes y la confirmación de su presentación a través del Sistema de Gestión Tributaria *Marangatu*, en conformidad con los plazos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la DNIT cuenta con facultades legales para dictar normas relativas a la forma y condiciones a las que se ajustarán los administrados en materia de documentación y registro de operaciones, pudiendo incluso habilitar o visar libros y comprobantes de venta o compra, en su caso, para las operaciones vinculadas con la tributación y formularios para las declaraciones juradas y pagos.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DEINT/PN N° 7 del 2 de octubre de 2023.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL DIRECTOR NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

RESUELVE:

Artículo 1°. - Establecer que excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2023 no constituirá incumplimiento tributario:



a) La falta de confirmación del talón de presentación del registro de comprobantes correspondiente al ejercicio fiscal 2022 por parte del contribuyente obligado al registro anual de los comprobantes (956 -



Liz Mariela Mora, Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
s/ Resolución DNIT N° 66/2023
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN DNIT N° 403

POR LA CUAL SE DISPONEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LA CONFIRMACIÓN DEL TALÓN DE PRESENTACIÓN DEL REGISTRO DE COMPROBANTES ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 90/2021 «POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS COMPROBANTES DE VENTAS Y COMPRAS Y DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL SISTEMA *MARANGATU*»

REG. ANUAL COMPROB.).

- b) La falta de confirmación del talón de presentación del registro de comprobantes correspondiente a los periodos fiscales de enero a octubre del año 2023, por parte del contribuyente obligado al registro mensual de los comprobantes (955- REG. MENSUAL COMPROB.).

Durante dicho periodo igualmente se seguirá recibiendo el registro de los comprobantes y la confirmación de la presentación a través del Sistema de Gestión Tributaria *Marangatu* de acuerdo con el plazo establecido en la reglamentación vigente.

Artículo 2° . -

Establecer que hasta el 31 de diciembre de 2023 no será aplicable la sanción por contravención a los contribuyentes que cuenten con la obligación «955- REG. MENSUAL COMPROB.» o «956- REG. ANUAL COMPROB.» y que realicen en forma tardía el registro y la confirmación de la información de los comprobantes en el Sistema de Gestión Tributaria *Marangatu*.

Transcurrido dicho plazo se aplicará la multa por contravención prevista para el incumplimiento de obligaciones formales relacionadas a la presentación de declaraciones juradas informativas de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3° . -

Publicar, comunicar y cumplido, archivar.

**Fdo.: ÓSCAR ALCIDES ORUÉ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS**



Liz Mariela Mora, Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
s/ Resolución DNIT N° 66/2023
COPIA FIEL DEL ORIGINAL